SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado “Punta Juriquilla”, Delegación Santa Rosa Jáuregui. **354**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo, de Protección Ecológica Agrícola a Servicios de Borde Carretero, para establecer una Estación de Servicio en una fracción de 4,520.17 m2., de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido de Buenavista, a la altura del km. 27+825 de la Carretera Querétaro – San Luis Potosí. **360**

Acuerdo mediante el cual se concede autorización de cambio de uso de suelo, para el predio con una superficie de 6,366.10 m2, para un máximo de 25 viviendas en régimen de condominio, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Barrio de La Magdalena, Tequisquiapan, Qro. **363**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **364**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 nueve de diciembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento de Tipo Residencial Denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B), D), F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X, XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1° 14 FRACCIÓN II, 16 FRACCIONES I, XII, XIII, XIX, 17 FRACCIONES II, III, XI, XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 225 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización para la etapa 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", Delegación Santa Rosa Jáuregui.

2.- Con fecha 19 de septiembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito de fecha 18 de septiembre del mismo año, a través del cual los CC. Lic. David Vargas Palacios, Director General y el Arq. Alfonso Escamilla Soto, Director General y Presidente del Consejo Directivo de la empresa "AI DE MEXICO, S.A. de C.V.", mediante el cual solicitan la licencia de ejecución de obras de urbanización para el fraccionamiento "Punta Juriquilla".

3.- Mediante la Escritura Pública Nº 3,452 de fecha 20 de marzo de 2003, tirada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro, Qro., compareció la C. Ana María Rubín de Celis quien donó a favor de la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis una fracción de terreno denominado "Guadalupe", la cual formó parte de la fracción 2, de la Ex Hacienda de Juriquilla, ubicada en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad con una superficie de 21-89-25 hectáreas y a través de la cual se acredita la propiedad con respecto a la solicitud de la licencia señalada en el Considerando anterior.

4.- Mediante la Escritura Pública Nº 3,453, de fecha 20 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Titular de la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro, Qro., compareció la C. Ana María Guadalupe Soto y Rubín de Celis, en la cual se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en favor de los CC. Alfonso Luis Escamilla Soto y David Vargas Palacios.

5.- Con fecha 5 de diciembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico Nº 256/03, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en relación a la solicitud objeto del presente en el cual se estableció lo siguiente:

". . . 1.- El fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla" se ubica en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con superficie total de 209,213.98 m^2.

2.- Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS					
CONCEPTO		SUPERFICIE			%
A. VENDIBLE		127,660.89 M2.			61.019
A. VIALIDADES		57,777.90 M2.			27.617
CAMELLONES Y GLORIETAS		947.74 M2.			0.453
ÁREA DONACIÓN	E. URBANO	14,648.31 M2.	7.002 %	20,976.66 M2.	10.027
	A. VERDE	6,328.35 M2.	3.025 %		
DRENES Y SERVIDUMBRES CEA		575.80 M2.			0.275
EQUIPAMIENTO INTERNO DEL FRACC.		1,274.99 M2.			0.609
ÁREA TOTAL		**209,213.98 M2.**			**100.00**

3.- El proyecto del fraccionamiento fue autorizado en 4 etapas las cuales se desglosan de la siguiente manera:

ETAPA 1			
	NUMERO	**MANZANA**	**ÁREA**
LOTES	110 AL 205	1	18,411.79
LOTES	1 AL 13	5	2,546.42
LOTES	1 AL 15	6	3,638.65
EQ. INTERNO	A		284.82
EQ. INTERNO	B		799.34
ÁREA VERDE	4		2,179.54
CAMELLÓN			172.53
SERVIDUMBRE	S-1		55.36
SERVIDUMBRE	S-5		35.99
SERVIDUMBRE	S-6		285.07
DONACIÓN EQ. URBANO			14,648.31
VIALIDADES			16,524.73
		TOTAL	**59,582.55**

ETAPA 2			
	NUMERO	**MANZANA**	**ÁREA**
LOTES	19 AL 109	1	18,029.65
LOTES	1 AL 76	2	14,495.64
LOTES	168 AL 205	3	7,209.78
SERVIDUMBRE	S-4		39.00
ÁREA VERDE	1		1,294.38
GLORIETA			283.52
CAMELLÓN			105.83
VIALIDADES			19,272.54
		TOTAL	**60,730.34**

ETAPA 3			
	NUMERO	**MANZANA**	**ÁREA**
LOTES	1 AL 18	1	3,459.78
LOTES	1 AL 167	3	33,757.25
LOTES	1 AL 23	4	4,668.77
CAMELLÓN			102.34
GLORIETA			283.52
ÁREA VERDE	2		1,088.64
ÁREA VERDE	3		1,765.79
SERVIDUMBRE	S-2		68.98
SERVIDUMBRE	S-3		91.40
VIALIDADES			20,730.65

		TOTAL	**66,017.12**

ETAPA 4			
	NUMERO	**MANZANA**	**ÁREA**
MACROLOTE	1		3,102.85
MACROLOTE	2		3,372.24
MACROLOTE	3		3,067.35
MACROLOTE	4		3,326.46
MACROLOTE	5		4,339.50
MACROLOTE	6		4,234.76
EQ. INTERNO	C		190.83
VIALIDADES			1,249.98
		TOTAL	**22,883.97**

4.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Etapa 1:

24,596.86 M2. X $ 4.43	$ 108,964.09
25 % Adicional	$ 27,241.02
TOTAL:	**$ 136,205.11**

5.- El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del fraccionamiento "Punta Juriquilla", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a las siguientes cantidades:

Derechos por Supervisión Etapa 1:

$ 7'506,442.30 Presupuesto X 1.5%	$ 112,596.63
25% Adicional	$ 28,149.16
TOTAL:	**$ 140,745.79**

6.- Con fecha 28 de febrero de 2003, la Comisión Estatal de Aguas, emite por medio del oficio VE/351/2003, factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 108 viviendas, quedando condicionada de dichos servicios, en los siguientes términos y condiciones:

Suministro del Servicio de Agua Potable:

No. de viviendas: 108

Volumen máximo autorizado: 47,304 m3 anuales (cuarenta y siete mil trescientos cuatro metros cúbicos) volumen que empezará a contabilizarse a partir de fecha de conexión de la toma correspondiente.

Gasto instantáneo máximo: 1,500 litros por segundo.

Servicio de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (Saneamiento):

Viviendas servidas: 108

Volumen máximo autorizado: 37,843 m3 máximo anuales (treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres metros cúbicos). Volumen que empezará a contabilizarse a partir de fecha de la conexión de la descarga correspondiente.

Gasto medio de descarga: 1.200 (80% del gasto instantáneo máximo autorizado de agua potable).

Calidad del agua de descarga: Composición del agua residual tipo comercial (solicitar parámetros en la misma CEA).

Servicio de Drenaje Pluvial:

Queda prohibido conectar cualquier descarga pluvial del predio al sistema de alcantarillado sanitario de la CEA y viceversa.

Si los volúmenes de agua pluvial provenientes de una superficie (techos y patios) mayor a 300 m^2 por unidad de servicio, se deberán hacer las obras necesarias para indicarle el punto de descarga más cercano, para lo cual deberá solicitar la autorización del proyecto de las obras de captación y aprovechamiento de las aguas pluviales.

7.- Con fecha 14 de noviembre de 2003, la Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado, emiten por medio del oficio No. SEDESU/SSMA/125/2003, autorización en materia de impacto ambiental su procedencia, únicamente para 512 lotes habitacionales y 6 macrolotes comerciales, la diferencia de 25 lotes habitacionales se autorizará una vez que se cuente con la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales emitido por la Comisión Estatal de Aguas, condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

- Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del Municipio de

Querétaro, en el dictamen de uso de suelo No. 2003-1991 emitido con fecha del 29 de mayo de 2003.

- Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.

- Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lonas u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.

- Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad competente, siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "cuesta china", banco de tiro "Jurica", ubicado en el km. 12 de la carretera Qro-S.L.P, también ubicado en la parcela No. 53 z-zp1/1 del Ejido Jurica.

- Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos.

- Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales, promoviendo además campañas de control de educación y concienciación entre sus clientes.

- En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras.

- Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

- Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales y la descarga de aguas residuales, deberá cumplir con lo dispuesto por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios VE/351/2003 y VE/1356/2003 de fechas 28 de febrero de 2003 y 22 de julio de 2003 respectivamente.

- Para el desalojo de los excedentes de sus aguas tratadas que serán descargadas en el canal de aguas pluviales que se ubica en el fraccionamiento Jurica Acueducto, deberá tramitar el permiso correspondiente ante la Comisión Nacional del Agua.

- En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m2, construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas de los predios, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el uso eficiente del agua en las poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

- Deberá tramitar ante la Comisión Nacional del Agua su permiso para el riego de las áreas verdes con "agua tratada".

- Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos y cocinas.

- Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

- Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido, este tipo de emisiones deberán hacerse en

los períodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 hrs.), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

- Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

- Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.

Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la licencia para la ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento "Punta Juriquilla", solamente para la Etapa I, debido a que se presenta factibilidad de agua para 108 viviendas exclusivamente, que son los lotes contemplados en dicha etapa.

Por lo anterior, deberá de obtener la factibilidad de agua por la totalidad de los lotes proyectados para la obtención de la licencia para la ejecución de obras de urbanización de las siguientes etapas del fraccionamiento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 20,976.66 m2, por concepto de donación, la cual se encuentra ubicada en diferentes lotes del fraccionamiento, como se describe a continuación:

ETAPA 1

EQUIPAMIENTO URBANO	14,648.31 M2.
ÁREA VERDE 4	2,179.54 M2.

ETAPA 2

ÁREA VERDE 1	1,294.38 M2.

ETAPA 3

ÁREA VERDE 2	1,088.64 M2.
ÁREA VERDE 3	1,765.79 M2.

De igual forma tendrá que hacer la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 18,876.80 m2, por concepto de vialidades de la etapa 1 del fraccionamiento, dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública.

Asimismo el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial No. DDU/IT/3564/03 de fecha 17 de junio del 2003 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

1.- Participación del 30% en el proyecto geométrico en la intersección del Blvd. Universitario y Blvd. Villas del Mesón, según proyecto de la Comisión Estatal de Caminos.

2.- Urbanización y entrega del área a favor del Municipio de las siguientes vialidades que dan acceso al fraccionamiento:

a) Prolongación del Blvd. Misión de San Francisco con una sección mínima de 25.00 mts, en el tramo comprendido desde el Blvd. Universitario dirigiéndose al este hasta terminar la colindancia con el fraccionamiento.

El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento municipal, se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa, el promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Octavo, Apartado II, inciso d), del Acta, aprobó por Unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "AI DE MEXICO, S.A. de C.V.", la licencia para ejecución de obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Punta Juriquilla", ubicado en la Delegación Santa Rosa Jáuregui, solamente para la Etapa 1, debido a que se presenta factibilidad de agua para 108 viviendas exclusivamente, que son los lotes contemplados en dicha etapa. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación de presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- El promotor para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro el 10 % de la superficie total del predio la cual corresponde a 20,976.66 m2, para áreas de equipamiento urbano, en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, dicha donación se encuentra ubicada en diferentes lotes del fraccionamiento, como se describe a continuación:

ETAPA 1

EQUIPAMIENTO URBANO	14,648.31 M2.
ÁREA VERDE 4	2,179.54 M2.

ETAPA 2

ÁREA VERDE 1	1,294.38 M2.

ETAPA 3

ÁREA VERDE 2	1,088.64 M2.
ÁREA VERDE 3	1,765.79 M2

Dichas áreas, en base al proyecto de lotificación autorizado el 2 de mayo de 2003 mediante oficio DDU/DU/1496/2003, tienen las siguientes ubicaciones:

Equipamiento urbano, al suroeste de la manzana 1.
Área Verde 1 al centro de la manzana 2.
Área Verde 2 al centro de la manzana 3.
Área verde 3 entre las manzanas 3 y 4.
Área verde 4 entre las manzanas 5 y 6.

TERCERO.- El promotor transmitirá en favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 18,876.80 m2, por concepto de vialidades de la etapa 1 fraccionamiento, dicha transmisión deberá protocolizarse mediante escritura pública.

CUARTO.- La empresa "AI DE MEXICO, S.A. de C.V.", deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de derechos por supervisión la siguiente cantidad:

Superficie Vendible Etapa 1:

24,596.86 M2. X $ 4.43	$ 108,964.09
25 % Adicional	$ 27,241.02
TOTAL:	**$ 136,205.11**

(CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

QUINTO.- El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del fraccionamiento "Punta Juriquilla", a favor del Municipio de Querétaro, por la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión Etapa 1:

$ 7'506,442.30 Presupuesto X 1.5%	$ 112,596.63
25% Adicional	$ 28,149.16
TOTAL:	**$ 140,745.79**

(CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)

SEXTO.- El Promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial No. DDU/IT/3564/03 de fecha 17 de junio del 2003 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

1.- Participación del 30 % en el proyecto geométrico en la intersección del Blvd. Universitario y Blvd. Villas del Mesón, según proyecto de la Comisión Estatal de Caminos.

2.- Urbanización y entrega del área a favor del Municipio de las siguientes vialidades que dan acceso al fraccionamiento:

a) Prolongación del Boulevard Misión de San Francisco con una sección mínima de 25.00 mts, en el tramo comprendido desde el Blvd. Universitario dirigiéndose al este hasta terminar la colindancia con el fraccionamiento.

SÉPTIMO.- El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. Asimismo, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

OCTAVO.- El promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización. Asimismo, tiene la obligación de dar mantenimiento y operar las vialidades, áreas verdes y servicios hasta en tanto haga entrega de las mismas al Municipio.

NOVENO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del Promotor, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración, Delegación Santa Rosa Jáuregui y a la empresa "AI DE MEXICO, S.A. de C.V.". . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Servicios de Borde Carretero, para establecer una Estación de Servicio en una fracción de 4,520.17 m2 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido de Buenavista, a la altura del km. 27+825 de la Carretera Querétaro–San Luis Potosí, con la finalidad de instalar una gasolinera, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9º FRACCIONES II, III, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D) Y 38 FRACCIONES III, VIII Y XII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIONES II Y V, 28 FRACCIÓN II Y 36 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25,

28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EN EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, resolver lo relativo al cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Servicios de Borde Carretero, para establecer una Estación de Servicio en una Fracción de 4,520.17 m2 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido de Buenavista, a la altura del Km 27+825 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, con la finalidad de instalar una Gasolinera.

2.- Con fecha 15 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el C. Leonardo Zenil Morales, apoderado legal del C. Jorge Luis Montoya Rendón, mediante el cual solicita el cambio de Uso de Suelo del predio ubicado en el Km 27+825 sobre la Carretera Federal 57 en el tramo Querétaro-San Luis Potosí, margen izquierdo, con la finalidad de instalar una Estación de Servicio PEMEX (Gasolinera), contando el predio con las siguientes medidas:

Al Norte:	50.00 m.
Al Sur:	53.55 m.
Al Poniente:	80.80 m.
Al Oriente:	100.00 m.

3.- El C. Leonardo Zenil Morales, acredita su personalidad mediante copia certificada de la Escritura Pública Nº 14,539, de fecha 19 de julio de 2002, tirada por el Lic. Francisco de la A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Nº 15 de este Partido Judicial, en la cual el C. Jorge Luis Montoya Rendón, le otorga poder especial para pleitos y cobranzas y actos de administración.

4.- El apoderado legal del C. Jorge Luis Montoya Rendón, presenta un Contrato de Arrendamiento, celebrado entre el C. José Trinidad Ruíz Galicia, en su calidad de arrendador y el C. Jorge Luis Montoya Rendón, en su carácter de arrendatario, respecto de un terreno ubicado en el Km. 27+825 sobre la Carretera Federal México 57, en el tramo Querétaro-San Luis Potosí, identificándose el predio antes descrito, como la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buena Vista, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 6-61-36.25 has.

5.- Con fecha 16 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con Folio No. 103/03, signado por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, así como por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo al cambio de Uso de Suelo para una Fracción de 4,520.17 m2 de la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido de Buena Vista a la altura de Km. 27+825, de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, con la finalidad de instalar una gasolinera, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 El predio se identifica como la Parcela 331 Z-7 P1/1 del Ejido Buena Vista, según certificado parcelario Nº 10127, expedido por el Lic. Eduardo Morales Tress, Delegado del Registro Agrario Nacional en Querétaro, cuenta con una superficie de 6-61-36.25 has y las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste:	en 42.40 m con la Parcela 323, 56.28 m con la Parcela 352 y 184.54 m con la Autopista Querétaro-San Miguel de Allende.
Al Este:	en 178.86 m con Autopista San Miguel de Allende.
Al Suroeste:	en 313.71 m con Derecho de Paso.
Al Noroeste:	en 276.37 m con la Parcela 330.

5.2 La Fracción del predio, propuesta para el Cambio de Uso de Suelo, cuenta con una superficie de 4,520.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 50.00 m con resto del predio.
Al Sur:	en 53.55 m con derecho de paso.
Al Poniente:	en 80.80 m con resto del predio.
Al Oriente:	en 100.00 m con autopista Querétaro-San Miguel de Allende.

5.3 El Comisariado Ejidal, estipula que la Parcela 331 no ha sido cultivada en los últimos 12 años debido a que es un cuerpo poco fértil, además de ser de temporal.

5.4 De conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, el predio se ubica en zona de Protección Ecológica Agrícola, sobre vialidad Regional Primaria.

5.5 De acuerdo a la tabla de normatividad de Usos de Suelo de dicho Plan, el Uso pretendido está considerado como prohibido, sin embargo al

estar sobre vialidad Regional Primaria, el Uso se considera como Servicio de Borde o carretero, siendo así el Uso pretendido como permitido.

5.6 Mediante el Oficio GVES-SVRC-SGAT-885/2003, de fecha 3 de abril de 2003, signado por el Arq. Héctor González-Hermosillo Martínez, Superintendente General de la Subdirección Comercial de PEMEX, autoriza construir y operar dentro de la Franquicia PEMEX, una gasolinera en el Km. 27+825 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí.

5.7 El interesado presenta copia del estudio de mecánica de suelos, elaborado por la empresa "Estudios de Calidad para la Industria de la Construcción.

5.8 El interesado presenta plano arquitectónico de la Estación de Servicio, autorizado por la Gerencia Comercial Zona Centro de PEMEX.

5.9 Actualmente se está generando un Programa Sectorial de Aptitud Territorial, con el fin de establecer la vocación urbana de la zona, que permita una organización y distribución de las actividades urbanas de la zona con el resto de la ciudad, ya que la atención de estas solicitudes de manera parcial, provoca una gran cantidad de trabajo referente a los estudios particulares que cada solicitud requiere, generando una ocupación del suelo con usos originalmente incompatibles, con un efecto desagregado indefinido y sin integración con el resto de la ciudad.

5.10 Por lo anterior y una vez realizado el análisis correspondiente , la Dirección de Desarrollo Urbano considera que dentro del análisis del Programa Sectorial de Aptitud Territorial, debería de ser factible por las condiciones y razonamientos antes descritos, el cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Servicios de Borde Carretero con motivo de que se establezca una Estación de Servicios en la Fracción del predio antes citado, quedando a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, autorizar el cambio de manera independiente o para que sea incluido en el Programa Sectorial de Aptitud Territorial.

6.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes representada por el Director General del Centro SCT Querétaro, Ing. Juan Antonio Ruiz Menier, mediante el Oficio QUE-AC-097, de fecha 24 de febrero de 2003, otorgó permiso a Jorge Luis Montoya Rendón, para llevar a cabo la construcción de acceso a Estación de Servicio (Gasolinera), dentro del Derecho de Vía a la altura del km. 27+841 cuerpo "B" de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, tramo Querétaro-Límite de Estados Querétaro/San Luis Potosí, en el cual se indican doce condiciones las cuales deben ser cumplidas por Jorge Luis Montoya Rendón.

7.- En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 19 de junio del año en curso, se llegó al acuerdo de autorizar el cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Servicios de Borde Carretero, para establecer una Estación de Servicios en una Fracción de la Parcela 331 Z-7 P1/1, del Ejido Buena Vista, con una superficie de 4,520.17 m2. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso j) del Acta, aprobó por unanimidad el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola a Servicios de Borde Carretero, para establecer una Estación de Servicios en una Fracción de la Parcela 331 Z-7 P1/1, del Ejido Buena Vista, con una superficie de 4,520.17 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	en 50.00 m con resto del predio.
Al Sur:	en 53.55 m con derecho de paso.
Al Poniente:	en 80.80 m con resto del predio.
Al Oriente:	en 100.00 m con autopista Querétaro-San Miguel de Allende.

SEGUNDO.- Jorge Luis Montoya Rendón, debe cumplir con todas y cada una de las Condiciones establecidas en el Permiso de Construcción otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, indicado en el Considerando Sexto del presente.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del C. Jorge Luis Montoya Rendón.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del C. Jorge Luis Montoya Rendón.

QUINTO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

SEXTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Santa Rosa Jáuregui y al C. Jorge Luis Montoya Rendón. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECRETARÍA GENERAL.

---------- C E R T I F I C A C I Ó N ----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **CERTIFICA Y HACE CONSTAR.----------**

QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL PASADO JUEVES CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EN EL PUNTO TRÉS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TIENE A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:----------

PUNTO NÚMERO TRÉS DEL ORDEN DEL DÍA: DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN RELACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA UN MÁXIMO DE 25 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA TEQUISQUIAPAN, QRO., EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 6,366.10 M2, ACREDITANDO LA PROPIEDAD CON ESCRITURA PÚBLICA NÚM. 3366, INSCRITA BAJO LA PARTIDA No. 279, LIBRO 80, TOMO V, SERIE "A", DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA SU APROBACIÓN.----------

---------- A C U E R D O ----------

VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, PARA EL PREDIO CON UNA SUPERFICIE DE 6,366.10 M2, PARA UN MÁXIMO DE 25 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA, PROPIEDAD DEL C. ANTONIO RIVERA CASTRO, AL EFECTO SE CONSIDERA LO SIGUIENTE:----------

---------- C O N S I D E R A N D O S ----------

I.- QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 18, 80 Y 86 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 30 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.----------

II.- QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO SABE DE LAS NECESIDADES DE VIVIENDA EN LA LOCALIDAD, Y QUE EL PREDIO ESTÁ CONTEMPLADO EN ZONA HABITACIONAL, CON UNA DENSIDAD DE HASTA 200 HAB./HA. EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN; ORDENAMIENTO QUE FUERA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL LA SOMBRA DE ARTEAGA, CON FECHA 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, E INSCRITO BAJO LA PARTIDA 4, LIBRO ÚNICO No. 2 DEL REGISTRO DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, SECCIÓN ESPECIAL DE LOS PLA-

NES Y DESARROLLO URBANO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.----------

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE.----------
---
----------PUNTOS RESOLUTIVOS----------

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES I, III, IV, Y XI, 17 FRACCIONES I, II, XVIII Y XIX, 22 FRACCIÓN III, 23, 28, 29 Y 35 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; SE AUTORIZA EL USO DE SUELO, PARA UN MÁXIMO DE 25 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, PARA EL PREDIO UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, BARRIO DE LA MAGDALENA, TEQUISQUIAPAN, QRO., PROPIEDAD DEL C. ANTONIO RIVERA CASTRO.-------
---
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. ANTONIO RIVERA CASTRO, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE; MISMO QUE A SU COSTA DEBERÁ PUBLICARSE EL PRESENTE ACUERDO UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA",----------
---
TERCERO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.----------
----
CUARTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.------
---
SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
---

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO GENERAL
DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

E D I C T O DE E M P L A Z A M I E N T O

EXPEDIENTE NO. 416/2003

Santiago de Querétaro, Qro., a 20 de Enero del 2004, dos mil cuatro.-

C. MA. RAQUEL JUANA CAZARES HERNANDEZ Y ANDRES ROCHA GARCIA.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 416/2003, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V., seguido en contra de MA. RAQUEL JUANA CAZARES HERNANDEZ Y ANDRES ROCHA GARCIA,** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiendole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en un periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO OCTAVO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	50
EXPEDIENTE NUM.	367/03

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Santiago de Quertaro, Qro., febrero 4 del 2004.

C. ALEJANDRA VALENCIA DE LA FUENTE.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que el en trmino de quince días que empezaran a contar del día siguiente a la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, dentro del expediente número 367/03 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL que sobre DECLARACION JUDICIAL promueve en su contra BYH DE LAS AMERICAS, INC. ante este Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Ciudad y su Distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibindole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, hacindole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las Copias de Traslado respectivas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. MONICA CRUZ MENTADO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL.
OFICIO NUM.:	2648
EXPEDIENTE NUM.	75/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 15 de diciembre del año 2003.

C. RICARDO ESPINOZA BRAVO
P R E S E N T E.

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **75/2003** relativo al Juicio **ORDINARIO MERCANTIL que sobre RESOLUCION DE CONTRATO** sigue en su contra **ALEJANDRO VERA GUTIERREZ** ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por **tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación del Estado, así como en el Diario Oficial** "La Sombra de Arteaga".- Conste.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL.**
OFICIO NUM.:	**3/04**
EXPEDIENTE NUM.	**194/03**

Asunto: Edicto de emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro. a 07 de Enero del 2004.

FRACCIONAMIENTO LOS CANDILES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio **Ordinario Civil** que en su contra promueve **Eduviges Feregrino Godoy** bajo el número de expediente **194/03** para que conteste la demanda entablada y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer a su favor; apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones de carácter personal le surtirán sus efectos por lista; haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días dentro de días hábiles en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el periódico oficial debiendo de mediar seis días hábiles entre cada una de dichas publicaciones.

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO 60 CIVIL.

SECRETARIA "A"

Expediente: 443/2002

JUZGADO SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO FEDERAL.
LA C. JUEZ LIC. ALEJANDRA SOLORZANO RUBIO

EDICTO

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CORPORACION PARA LA RECUPERACION Y UTILIDAD DE DEUDA, S.R.L. DE C.V. en contra de DOTT SIESA, S.A. DE C.V., expediente No. 443/2002, y, Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL, ordeno SACAR a remate en **PRIMERA ALMONEDA EL ONCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, EL INMUEBLE UBICADO EN** AVENIDA CINCO DE FEBRERO NUMERO 1716, ZONA INDUSTRIAL SAN PABLO, QUERETARO, QUERETARO Y LOTE DE TERRENO NUMERO 6 UBICADO EN LA AVENIDA 5 DE FEBRERO, LA ZONA INDUSTRIAL EN SAN PABLO, QUERETARO.- EL TERRENO CONSTA DE DOS PORCIONES: 1.- SUPERFICIE: 24,481.10 M2 (AVENIDA 5 DE FEBRERO NUMERO 1716).- **AL NORTE:** CIENTO SESENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (164.75 m) CON LOTE 6 DEL FRACCIONAMIENTO SAN PABLO, **AL SUR:** CIENTO SESENTA METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (160.66 m) CON LA PLANTA DE LA COMPAÑÍA MESA, **AL ORIENTE:** CIENTO VEINTICINCO METROS UN CENTIMETRO (125.01m) CON TERRENO PROPIEDAD DEL EJIDO SAN PABLO.- **AL OCCIDENTE:** CIENTO CINCUENTA METROS (150.00 m) CON LA CARRETERA QUERETARO-SAN LUIS POTOSI. 2.- SUPERFICIE 2,421.70 m2 (LOTE No. 6, AV. 5 DE FEBRERO, ZONA INDUSTRIAL DE SAN PABLO, ACTUALMENTE CINCO DE FEBRERO No. 1716-D, QUERETARO, QUERETARO. **AL NORTE.-** NOVENTA Y TRES METROS TREINTA CENTIMETROS (93.30 m.), CON PROPIEDAD CORMETAL, S.A. DE C.V. **AL SUR.-** CIENTO CATORCE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS (114.75 m.) CON PROPIEDAD DOTT SIESA, S.A.

DE C.V., **AL NORESTE:** TREINTA Y UN METROS DIEZ CENTIMETROS (31.10 m) CON PROPIEDAD CORMETAL, S.A. DE C.V., **AL PONIENTE:** VEINTITRES METROS VEINTIOCHO CENTIMETROS(23.28 m) CON CARRETERA QUERETARO-SAN LUIS POTOSI, (HOY AVENIDA CINCO DE FEBRERO).- SUPERFICIE TOTAL: 26,902.80 m2 (DOS PORCIONES).- Para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periodico EL UNIVERSAL, debiendo mediar entre una y otra publicación siete dias hábiles y entre la ultima y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **$51,992,000.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).** para que en auxilio de la suscrita, se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre y **UN DIA** más por razón de la distancia.

México, D.F. a 15 DE ENERO DEL 2004.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MA. VIRGINIA MICHEL PAREDES
Rúbrica

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

C O N V O C A T O R I A

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 183, 184, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículo relativos a los Estatutos Sociales, **S E C O N V O C A** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.,** a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 del mes de marzo del año 2004 a las **18:00** horas en su domicilio social, cito en Epigmenio González número 5, en de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - ORDEN DEL DIA - - - - - - - - - - - -

I.- Verificación del quórum.- - - - - - - - - - - - - - - -
II.- Apertura de la Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - -
III.- Informe que rinde el Administrador Unico de la Sociedad, sobre el estado que guarda la administración, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido entre el día 1º de enero al 31 de diciembre del año 2002.- - - - - - - - - - -
IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con el Informe rendido por el Administrador Unico de la Empresa.- - - - - - - - - - - - - - -
V.- Asuntos generales complementarios de los puntos anteriores.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
V.- Clausura.- -

El Administrador Unico

JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CO N V O C A T O R I A

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 183, 184, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por los artículo relativos de los Estatutos Sociales, **S E C O N V O C A** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **BRIQUETAS Y METALES, S.A. DE C.V.,** a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día 25 del mes de marzo del año 2004 a las **16:30** horas en su domicilio social, cito en Epigmenio González número 5-A, en de esta ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente: -

- - - - - - - - - - O R D E N D E L D I A - - - - - - - - - -

I.- Verificación del quórum.- - - - - - - - - - - - - - - -
II.- Apertura de la Asamblea.- - - - - - - - - - - - - - -
III.- Informe que rinde el Administrador Unico de la Sociedad, sobre el estado que guarda la administración, correspondiente a los ejercicios fiscales comprendidos entre el día 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2001 y del día 1°. de enero al 31 de diciembre del año 2002.- -
IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con el Informe rendido por el Administrador Unico de la Empresa.- - - - - - - - - - - - - - -
V.- Asuntos generales complementarios de los puntos anteriores. -
V.- Clausura. -

El Administrador Unico

JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CMS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
MEDICIÓN Y REGULACIÓN, S.A.
ARTÍCULOS FERRETEROS, S.A. DE C.V.
FUNDIDORA SIGMA, S.A. DE C.V.

CONVENIO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general para todos los efectos legales a que haya lugar que, mediante acuerdo adoptado en asambleas extraordinarias de accionistas de CMS International, S.A. de C.V., Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., todas ellas celebradas el 31 de diciembre de 2003, se acordó la fusión de CMS International, S.A. de C.V., como sociedad fusionate y desapareciendo Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

En virtud de lo anterior, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por las asambleas extraordinarias de socios antes citadas, así como los balances de las empresas al 30 de noviembre de 2003.

1.- CMS International, S.A. de C.V., Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., acordaron fusionarse, en la inteligencia de que la primera de ellas subsistirá como sociedad fusionante, desapareciendo Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., como sociedades fusionadas.

2.- La fusión surte efectos entre las partes y sus respectivos accionistas a partir del día 31 de diciembre de 2003, y frente a terceros una vez que se haya efectuado la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, en virtud de que se ha cumplido con lo establecido por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto del pago de las deudas de las sociedades fusionadas.

3.- La fusión de CMS International, S.A. de C.V., con Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V., se efectúa considerando sus respectivos balances y cifras al 31 de diciembre de 2003, por lo cual se efectuarán los ajustes que correspondan a los balances que se publican, por las operaciones del mes de diciembre.

4. Se aumenta el capital social de CMS International, S.A. de C.V., en función al capital social de las sociedades que desaparecen.

5.- Se acuerda cancelar las acciones emitidas por Medición y Regulación, S.A., Artículo Ferreteros, S.A. de C.V. y Fundidora Sigma, S.A. de C.V.

Tlalnepantla, Estado de México, a 31 de diciembre de 2003.
Delegado especial
José Luis Villar Conejos
Rubrica

CMS INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo		
Bancos e inversiones en valores	$	2,720,401
Cuentas por cobrar		7,503,415
Impuestos por recuperar		358,606
Inventarios		8,075,813
Total activo circulante		18,658,235
Maquinaría y equipo, neto		2,034,602
Activo diferido, neto		161,022
Total activo		20,853,859
Pasivo		
Proveedores, acreedores diversos y dividendos por pagar		6,252,363
Impuestos por pagar		3,487,134
Reserva prima de antigüedad		484,556
Total de pasivo		10,224,053
Capital		
Capital social y reserva legal		2,644,431
Efecto acumulado ISR diferido		-2,408,608
Aportaciones para futuros aumentos de capital		2,5000,000
Resultado del ejercicio		-367,848
Resultado de ejercicios anteriores		8,261,831
Total de capital		10,629,806
Suma pasivo y capital	$	20,853,859

Gerente de Contabilidad
C.P. Fernando Mendiola Ríos
Rubrica

MEDICIÓN Y REGULACIÓN, S.A.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003

Activo		
Total activo circulante	$	32,907
Pasivo		
Total de pasivo		19,885
Capital		
Capital fijo y reserva legal		18,713
Resultado de ejercicios anteriores		-13,235
Aportaciones p/futuros Aum. de capital		15,000
Pérdida del ejercicio		-7,456
Total de capital		13,022
Suma pasivo y capital	$	32,907

Gerente de Contabilidad

C.P. Fernando Mendiola Ríos
Rubrica

ARTÍCULOS FERRETEROS, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)

Activo		
Total activo	$	0
Pasivo		
Intercompañías		562,230
Total pasivo		562,230
Capital		
Capital social		300
Reserva legal		70
Resultados de ejercicios anteriores		-563,100
Aportaciones para futuros aumentos de capital		500
Total de capital		-562,230
Suma pasivo y capital	$	0

Gerente de Contabilidad
C.P. Fernando Mendiola Ríos
Rubrica

FUDIDORA SIGMA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2003
(EN SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES)

Activo		
Impuestos por recuperar	$	6,401
Activo, neto		1,711
Total de activo		8,112
Pasivo		
Acreedores diversos		5,160
Total de pasivo		5,160
Capital		
Capital social y reserva legal		20,756
Aportaciones pendientes de capitalizar		39,831
Resultados de ejercicios anteriores		189,358
Resultado del ejercicio		-246,993
Total de capital		2,952
Suma pasivo y capital	$	8,112

Gerente de Contabilidad
C.P. Fernando Mendiola Ríos
Rubrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

VILLAS DEL MESON DE JURIQUILLA
S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003

ACTIVO	0
PASIVO	0
CAPITAL	0

Se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles

Querétaro, Qro. a 26 de enero de 2004

Porfirio Torres Rodríguez
Liquidador
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
010/2004

Fecha de emisión
19 DE FEBRERO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	**SUMINISTRO DE PINTURA EN FACHADA E INTERIORES DE VARIAS ÁREAS Y RECUBRIMIENTO EPÓXICO EN CANCHAS DE BÁSQUET-BOL DEL PARQUE RECREATIVO QUERÉTARO 2000.**	**1 y 2**	**DIESSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.**	**481,136.00**	**553,306.40**
		1, Y 2	**JOSÉ OSCAR AGUILLÓN BOCANEGRA**	**630,960.00**	**725,604.00**
		1 Y 2	**JOSÉ ROGELIO GALVÁN GRANADOS**	**806,297.00**	**927,241.55**
		1 Y 2	**JOSÉ VARGAS MONTES**	**385,327.25**	**443,126.33**
		1 Y 2	**JOSÉ MIGUEL YÁNEZ AGUILAR**	**433,281.52**	**498,273.74**
		1 Y 2	**ANTONIO VERA LÓPEZ**	**565,498.84**	**650,323.67**

Inv. Restringida
011/2004

Fecha de emisión
19 DE FEBRERO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
2	**SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PASTO ALFOMBRA EN EL ÁREA DE SALTO DE LONGITUD EN EL PARQUE RECREATIVO QUERÉTARO 2000.**	**1 Y 2** **1 Y 2** **1 Y 2**	**DIESSIN CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.** **JOSÉ RAMÓN CAVIEDES ÁVALOS** **ANGELITA TOLEDO RUÍZ**	**152,152.00** **154,869.00** **135,000.00**	**174,974.80** **178,099.35** **155,250.00**

Querétaro, Qro., a 19 de Febrero de 2004.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.